

ANEXO I

Zonas

Zona geográfica	Incrementos fijados	Capacidades de cámaras en m'
Almería	3.000	
Málaga-Granada	2.000	
Murcia	8.000	
Alicante	2.000	
Valencia	2.000	
Rioja-Navarra	2.000	
Castellón de la Plana y bajo Ebro	8.000	
Cáceres	3.000	

ANEXO II

Cuadro de beneficios

Preferencia en la obtención de crédito oficial	Si
Expropiación forzosa	Si
Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de cada Empresa	Si
Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Si
Reducción de hasta un máximo del 50 por 100 en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas de capital en la emisión de obligaciones y en el disfrute de préstamos exteriores	Si
Reducción de hasta el 95 por 100 en la base del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se realicen de conformidad al número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio	Si
Reducción de hasta el 95 por 100 en la base del impuesto general sobre el tráfico de las Empresas que grava las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación de fabricación nacional	Si
Reducción de hasta el 95 por 100 en los derechos arancelarios o impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional	Si

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento del nuevo núcleo urbano situado en el término municipal de Castellar de la Frontera, en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y distribución de la Propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo núcleo urbano situado en el término municipal de Castellar de la Frontera, en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 10 de agosto de 1967, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes tierras:

Terrenos con una superficie aproximada de 46 hectáreas en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), que lindan: al Norte, con el ferrocarril Bobadilla-Algeciras; Sur, con la traza del desagüe G-I-1-3; Este, finca matriz, enlazando estos terrenos con una prolongación paralela a la carretera CA-534 hasta la colada del Molino del Sotillo y de igual ancho que esta colada, es decir, 12 metros, y Oeste, ferrocarril Bobadilla-Algeciras. Atraviesa el solar descrito la carretera CA-534.

La finca matriz, a la que pertenecen estos terrenos, es la número 255 del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, inscrita a favor de «Corchera Almoraima, S. A.»

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de julio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—4.657-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,875	60,055
1 Dólar canadiense	55,695	55,862
1 Franco francés	12,216	12,252
1 Libra esterlina	166,823	167,325
1 Franco suizo	13,846	13,887
100 Francos belgas	120,645	121,008
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,597	9,625
1 Florín holandés	16,633	16,683
1 Corona sueca	11,622	11,656
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,605	18,661
100 Chelines austriacos	232,033	232,731
100 Escudos portugueses	207,996	208,622
1 Dólar de cuenta (1)	59,875	60,055
1 Dirham (2)	11,909	11,945

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 31 de julio de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 31 de julio al 6 de agosto de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,81	60,11
1 Dólar canadiense	55,28	55,56
1 Franco francés	12,16	12,22
100 Francos C. F. A.	23,42	23,65
1 Libra esterlina (1)	166,44	167,28
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	118,44	119,62
1 Marco alemán	14,88	14,95
100 Liras italianas	9,51	9,61
1 Florín holandés	16,52	16,60
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,32	8,36
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austriacos	230,26	232,56
100 Escudos portugueses	207,34	208,39
1 Dirham	9,99	10,08
1 Cruceiro nuevo (2)	17,85	18,03
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,57	2,60
1 Peso uruguayo	0,21	0,22
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,91	13,04
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	193,17	194,14

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 31 de julio de 1967.